



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Billetes de pago y anuncios de interés. Particular, se insertarán a una peseta por línea.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---	--

Número 261

Lunes 22 de Noviembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Noviembre de 1943 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría. (Boletín Oficial del Estado del día 13.)

Los Secretarios de Administración Local que constituyen la tercera categoría del Cuerpo son notoriamente escasos en relación con la cantidad de plazas existentes, lo que determina la necesidad de aumentar el número de tales funcionarios.

Concedidos por disposiciones excepcionales, beneficios extraordinarios de inclusión en los respectivos Cuerpos Nacionales, en razón a meritorios servicios prestados en determinadas circunstancias, es preciso normalizar ya, de manera definitiva, el régimen de ingreso en tales Cuerpos mediante la oposición reglamentaria y el correspondiente curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en las condiciones establecidas en la Ley de 6 de Septiembre de 1940 y Reglamento de 24 de Junio de 1941.

Ello ha comenzado a realizarse en los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos, y debe llevarse a cabo igualmente en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, lo que ha de redundar en beneficio y dignificación de los propios funcionarios y de la importante misión que desempeñan en la vida local española.

Más como para las oposiciones a ingreso en este Cuerpo no exigen las disposiciones vigentes requisito alguno de título académico o profesional, y es preciso limitar la cantidad de aspirantes, debiendo tener en cuenta para ello, con carácter preferente, a todos aquellos que han desempeñado servicios interinos, lo que —aparte de un mínimo de práctica y experiencia adquiridas— les permitirá, siempre que en la oposición acrediten la preparación suficiente, ver logradas sus aspiraciones a cuantos, por falta de edad, tiempo o carácter de los servicios alegados, etc., no les alcanzaron los beneficios extraordinarios que la Ley de 31 de Octubre de 1935, en sus disposiciones transitorias, y Ley de 14 de Octubre de 1942 concedieron para ingreso en el Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto de Estudios de Administración Local convocará oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

2.º Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: ser español, varón, con 23 años cumplidos y menos de 50 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; acreditar buena conducta moral y política, y haber prestado, cuando menos, entre el 18 de Julio de 1936 y el 30 de junio de 1943, tres meses de servicios interinos en Secretaría municipal vacante.

3.º La convocatoria establecerá la documentación a presentar por los aspirantes, programa mínimo que haya de regir la oposición, fecha de los ejercicios, condiciones del curso de preparación a efectuar por los que resulten aprobados, y demás detalles y circunstancias reglamentarias.

4.º El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será menor de treinta días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 12 de Noviembre de 1943.— Pérez González.

3.667

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil

RELACION NOMINAL DE LICENCIAS DE USO DE ARMAS DE CAZA Y PARA CAZAR Y DE GALGO EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO

Números, nombres y apellidos y vecindad

- 4.765 Norberto García Rodríguez, Medina del Campo.
- 4.766 Eugenio Jiménez Salazar, Mayorga.
- 4.767 Felícito Amo Montero, Cogeces del Monte.
- 4.768 Félix Fernández González, Bahabón.
- 4.769 Sebastián Gómez Arnesto, San Cebrián de Mazote.
- 4.770 Erasto Pérez Domínguez, San Pedro de Latarce.
- 4.771 Lino Negro Fernández, Villardefrades.
- 4.772 Erasto Pérez Domínguez, San Pedro de Latarce.
- 4.773 Manuel Guerras Garrido, Valladolid.
- 4.774 Francisco Espinosa Martín, Valladolid.
- 4.775 Gerardo Niño González, La Seca.
- 4.776 Paulino Lara Díez, Villanueva de Duero.
- 4.777 Paulino Lara Díez, Villanueva de Duero.
- 4.778 Antonio Infante Calvo, Valladolid.
- 4.779 Wenceslao Rodríguez Sánchez, Valladolid.
- 4.780 Gregorio Soladana Valdespino, Valladolid.
- 4.781 Hermógenes Nieto Pérez, Zaratán.
- 4.782 Daniel Castrodeza Manzano, Zaratán.
- 4.783 Arturo Gómez Benito, Fuenzaldaña.
- 4.784 Valentín Alonso Sánchez, Melgar de Arriba.

4.785 Celestino Francos Herrero, Bar-
ruelo.
4.786 Germán Alonso Martín, Pollos.
4.787 Anastasio del Agua de la Pe-
ña, Becilla de Valderaduey.
4.788 Isafas del Agua de la Peña, Be-
cilla de Valderaduey.
4.789 Germán Martínez Castañeda,
La Unión de Campos.
4.790 José María Rodríguez Garrido,
San Martín de Valvení.
4.791 Acacio Avelleiro Agundez, San-
tervás de Campos.
4.792 Santiago González Poncela,
Siete Iglesias de Trabancos.
4.793 José Aguado de la Rosa, Cas-
tromembibre.
4.794 Martín Lorenzo Pérez, Pobla-
dura de Sotiedra.
4.795 Constantino Rincón Ares, Pe-
drajas de San Esteban.
4.796 Lucio Romo Lajo, Pedrajas de
San Esteban.
4.797 José Bocos Peña, Pedrajas de
San Esteban.
4.798 Tomás Romo Martín, Pedrajas
de San Esteban.
4.799 Víctor Martín del Río, Pedra-
jas de San Esteban.
4.800 Martín Hernández Lebrero,
Fuensaldaña.
4.801 Alejandro Francisco Conde,
Villanubla.
4.802 Teodoro Sánchez Alvarez, Va-
lladolid.
4.803 Mariano López Aguado, Tras-
pinedo.
4.804 Miguel Vela Zúñiga, Traspi-
nedo.
4.805 Primitivo González Martín,
Valbuena de Duero.
4.806 Eloy Sanz Pascual, Vitoria.
4.807 Silverio Sanz Pascual, Vitoria.
4.808 Ciriaco Casado Barrocal,
Brahajos.
4.809 Martín Hernández Lebrero,
Fuensaldaña.
4.810 Dióscoro Hernández Lebrero,
Fuensaldaña.
4.811 Eduardo Verdejo de la Torre,
Fuensaldaña.
4.812 Bibiano del Campo Mucientes,
Wamba.
4.813 Eduardo Verdejo de la Torre,
Fuensaldaña.
4.814 Manuel Pinedo Francisco, Vi-
llanubla.
4.815 Sisinio Borlán Villares, Melgar
de Abajo.
4.816 Cándido Raposo Villalba, Mel-
gar de Abajo.
4.817 José Bocos Santamaría, Pedra-
jas de San Esteban.
4.818 José Bocos Santamaría, Pedra-
jas de San Esteban.
4.819 Quirino Gómez Martín, Ciga-
les.
4.820 Mauricio Gijón Valiente, Va-
lladolid.
4.821 Jesús Bachiller Sanz, Vallado-
lid.
4.822 Manuel Reyes Herrero, Valla-
dolid.
4.823 Martín Rodríguez Nevares, San
Salvador.
4.824 Justo Hernández Sevillano, Lo-
moviejo.
4.825 Melitón Casares del Río, Lo-
moviejo.
4.826 Juan B. Sobrino de la Fuente,
Ataquines.
4.827 Ramón de Dompablo Fernán-
dez, Cubillas de Santa Marta.

4.828 Avelino Arroyo González, Pu-
ras.
4.829 Lorenzo Alonso González,
Alaejos.
4.830 Domingo Bruna Moya, Rábano.
4.831 Telesforo Palacín Cardenal,
Valbuena de Duero.
4.832 Vicente Alonso Marcos, Alae-
jos.
4.833 Eusebio Arribas Moratinos, Va-
lladolid.
4.834 Federico Hurtado Velasco, La
Zarza.
4.835 Emeterio Sanz Benavente, Vi-
llalba de los Alcores.
4.836 Nicolás Moral Muelleses, Vi-
llalba de los Alcores.
4.837 Germán Pedruelo Arteaga, Vi-
llalba de los Alcores.
4.838 Manuel Díez Moral, Villalba de
los Alcores.
4.839 Mariano Gago Cabezudo, San
Román de Hornija.
4.840 Maurino Collantes Alonso,
Castroponce de Valderaduey.
4.841 Luis Alvarez Pastor, Villa Nue-
va de San Mancio.
4.842 Emiliano Colorado Durán, La
Seca.
4.843 Sabiniano Sanz Nieto, La Seca.
4.844 Agustín Prado Valles, Castro-
deza.
4.845 Restituto Velasco Alonso, Ba-
rruelo.
4.846 Eradio Pisonero Pérez, Villal-
ba de la Loma.
4.847 Pedro Díez Carro, Villalba de
la Loma.
4.848 Alfonso López Romero, Villal-
ba de la Loma.
4.849 Eradio Pisonero Pérez, Villal-
ba de la Loma.
4.850 Antonio López Pisonero, Villal-
ba de la Loma.
4.851 Zoilo Marcos del Pozo, Saeli-
ces de Mayorga.
4.852 Isacio García Magdaleno, Mo-
ral de la Reina.
4.853 Celestino Pardo Escudero, Mo-
ral de la Reina.
4.854 Jacinto Rodríguez Piñán, Mel-
gar del Abajo.
4.855 Leandro Herrero Casado, Mel-
gar de Arriba.
4.856 Isidoro Herrero Parra, Villagó-
mez la Nueva.
4.857 Froilán Villafáñez Nieto, Valla-
dolid.
4.858 Julio Bermejo Bernal, Valla-
dolid.
4.859 Marcelino Gavilán Bofill, Va-
lladolid.
4.860 Antonio Alonso Ferrero, Valla-
dolid.
4.861 Ricardo Gutiérrez Galván, Va-
lladolid.
4.862 Bernardo Sánchez Fernández,
Valladolid.
4.863 Gabino Castaño Hernández,
Valladolid.
4.864 Gabino San José Velasco, Arra-
bal de Portillo.
4.865 Cesáreo Román Gómez, Se-
rrada.
4.866 Leoncio Juárez Martín, San
Pedro de Latarce.
4.867 Serviliano Juárez Martín, San
Pedro de Latarce.
4.868 Heliodoro Juárez Martín, San
Pedro de Latarce.
4.869 Alejandro Martín Domínguez,
San Pedro de Latarce.

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL**Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes****Delegación provincial de Valladolid**

SUMINISTRO DE TURRÓN

Todos los industriales detallistas de esta capital que han solicitado suministro de turrón, a través del Sindicato de la Alimentación, así como los Ayuntamientos que han cursado sus peticiones a esta Delegación, podrán efectuar la retirada de dicho artículo de una de las fábricas siguientes:

Francisco Alonso, paseo de Alvarez Taladriz, números 10 y 12 (frente a la Plaza de Toros).

Alejandro Pérez (Confitería «El Sol»), Fuente Dorada, número 7.

La elección de fabricante proveedor es potestativa de los consumidores.

El plazo para la retirada de este artículo finaliza el día 30 del actual mes de Noviembre.

Las fábricas tienen ya recibidas las correspondientes órdenes de entrega, por lo que esta Delegación no enviará ni expedirá otras órdenes de suministro, bastando que los que han solicitado este artículo se presenten a recogerlo de la fábrica que libremente elijan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1943.—
El gobernador civil-delegado provincial.

3.715

**Jefatura provincial de Estadística
de Valladolid**

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Peñafiel, con esta fecha, para su exposición al público, durante el período reglamentario de tres meses, los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base para el Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los cuarenta y dos polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y su respectiva superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1943.
El ingeniero jefe provincial, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla.

3.729

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura Provincial de Valladolid**

AVISO

Se previene por el presente aviso, que las semillas de trigo que el Servicio está facilitando, están tratadas con sales de

cobre, y por tanto, no son aptas para el consumo por estar envenenadas.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1943. — Por el Servicio Nacional del Trigo, El Jefe provincial.

3.699

Habiéndose observado en casos particulares, que se piden a esta Jefatura granos para sembrar y que son destinados a consumo, se previene con carácter general, que en la próxima campaña, con independencia de lo que como «cupos forzoso» hayan de entregar a este Servicio, conforme a lo determinado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30-9-1943, se reclamará declaración de sembradura correspondiente a cada grano, en la cuantía relativa a las cantidades reservadas para siembra, más las que por esta Jefatura se hayan concedido para sembrar.

Se previene a los que hayan recibido de esta Jefatura trigo de cualquier variedad para siembra, y les sobrara de este menester, deben hacer la devolución de ello en la misma panera que se le despachó, evitando el contacto con otro grano, y previniendo en el almacén que se trata de trigo sobrante de lo recibido para sembrar y, por lo tanto, «envenenado».

Los jefes de panera que no hayan despachado estas simientes, no las recibirán, para evitar una confusión con los trigos panificables.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1943. — Por el Servicio Nacional del Trigo, El Jefe provincial.

3.684

Aprobados por la Delegación de este Servicio Nacional del Trigo, los precios para la harina que han de regir para el próximo mes de Diciembre serán: Para la harina de cupos ordinarios, 119,48 pesetas. Y para la harina de cartillas de cambio, 103,71 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1943. El jefe provincial.

3.733

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente instruido a instancia de don Idefonso Cifá Martín, con domicilio en esta ciudad, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la línea de don Gonzalo Medina Bocos, de la Central «La Josefina», en Padilla de Duero a Quintanilla de Arriba, llegue hasta el caserío de la «Dehesa Mazariégos», del término de Pesquera de Duero, propiedad del interesado, con destino al alumbrado y suministro de fuerza motriz de la misma, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los terrenos de los particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por las Alcal-

días respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 22 de Enero de 1943 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de la servidumbre forzosa de paso de co-

rriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público solamente.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caduca por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo. Novena. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley de Timbre.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1943. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.638-3.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nava del Rey

Con objeto de reforzar algunas partes del presupuesto de gastos, con cargo al superávit existente en 31 de Diciembre de 1942, se está tramitando el expediente número 2, de suplemento de crédito pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días.

Nava del Rey, a 14 de Noviembre de 1943. — El alcalde, T. Herrero.

3.67

Nava del Rey

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico del año 1944, se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en las oficinas de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas por todos aquellos a quienes pueda interesar.

Nava del Rey, a 14 de Noviembre de 1943. — El alcalde, T. Herrero.

3.67

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien en-

tendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Tomás Escribano Garrido.—Débito, 3,08 pesetas.

Una tierra a Tras del Castillo, en citado término; linda Norte, el Ayuntamiento; Sur, Isidoro Baroque Manso, y Este y Oeste, Manuel Asensio. Hace 43 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Mariano Nuevo Díez.—Débito, 18,38 pesetas.

Una viña a las Cancinas, en citado término; linda Norte, camino viejo de Mucientes; Sur, Benito del Alamo Martínez; Este, Víctor Velasco Velicia, y Oeste, Mariano Asensio Carrasco. Hace 87 áreas y 92 centiáreas.

Deudor, don Cándido de la Torre Treviño.—Débito, 6,58 pesetas.

Una viña a Tejedora, en citado término; linda Norte, Aniceto de la Torre; Sur y Este, desconocido, y Oeste, Elviro Francés García. Hace 44 áreas y 21 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 18 de Septiembre de 1943.—Arturo Salinas.

3.085

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID



Ahorro a la vista. Ahorro a plazo. Con intereses acumulables

al capital o a renta. Préstamos con garantía. Obras benéfico-sociales

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Renedo de Esgueva, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de paradero ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el ex-

pediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Saturnino Hernida.—Débito, 0,26 pesetas.

Una tierra a la cañada de la Serna, en término de Renedo; linda Norte, Santiago Toribio Luis; Sur, camino de las Sernas; Este, Anastasio Bernardino, y Oeste, Justino Llorente y Llorente. Hace 2 áreas.

Deudor, don Ceferino Rubio Hidalgo.—Débito, 0,19 pesetas.

Improductivo a la Urina, en citado término; linda Norte y Oeste, desconocido; Sur, Agatoclio García Luis, y Este, carretera de Renedo a Pesquera. Hace 71 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Miguel Sanz González.—Débito, 0,32 pesetas.

Una tierra a Pacarruda, en citado término; linda Norte, término de Castro nuevo; Sur y Este, Pablo Torres Lázaro, y Oeste, Teodosio Gala Sanz, herederos. Hace 21 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Renedo de Esgueva, 25 de Septiembre de 1943.—Arturo Salinas.

3.037

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1940 al 1942, y pueblo de Moraleja de las Panaderas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Anselmo González Hurtado.—Débito, 13,80 pesetas.

Una tierra a la Regalada, polígono 12, parcela 24; linda Norte, Tomás Nieto Nieto; Este, Juan Nieto Pinilla; Sur, término de Ramiro, y Oeste, Matías González Hurtado. Extensión, 25 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, marqués de Ordoño.—Débito, 18,57 pesetas.

Una tierra a la Regalada, polígono 12, parcela 26; linda Norte Anastasio Sánchez Gutiérrez; Este, Matías González Hurtado; Sur, término de Ramiro, y Oeste, heredero de Antonina Nieto. Extensión, 41 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Joaquín Zurdo Bayón.—Débito, 3,32 pesetas.

Una tierra a los Bayones, polígono 3, parcela 16; linda Norte, Dominica García; Este, camino de Pozal de Gallinas; Sur, Acisclo Zurdo González, y Oeste, Anastasio Sánchez Gutiérrez. Extensión, 40 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Froilana Zurdo Vara.—Débito, 47,61 pesetas.

Una viña a la Nava Rodrigo, polígono 4, parcela 26; linda Norte, Hilaria Zurdo Vara; Este, camino de Calabazas; Sur, Sergio Nieto Nieto, y Oeste, Juana Zurdo de la Calle. Extensión, 89 áreas y 40 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado

este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Moraleja de las Panaderas, 10 de Agosto de 1943. — Pablo Hernández Monge.

3.242

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Vega de Valdetronco, y año de 1934, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Anastasio Salgado Gómez. — Débito, 0,46 pesetas.

Un corral en el Cerro de las Heras, número 4, en citado pueblo, sito detrás de las casas, y cuyos linderos no se pueden determinar.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Vega de Valdetronco, 23 de Septiembre de 1943. — Daniel Hernández.

3.116

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo

de Villanueva de los Caballeros, y año de 1934, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar

representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.


Deudor, don Felipe González. — Débito, 0,69 pesetas.

Pajar en el interior de la casa de Damián Gómez, en la calle del Pozo, número 7, en citado pueblo; linda derecha y fondo, casa de Damián Gómez, e izquierda, herreñal de Amós Deza.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de los Caballeros, 24 de Septiembre de 1943. — Daniel Hernández.

3.121



La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

HA IMPLANTADO LA VENTAJOSÍSIMA LIBRETA
DE IMPOSICIONES ANUALES A INTERÉS COMPUESTO AL 3%.

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 al 1940, y pueblo de Fuente el Sol, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Petra Paradinas Delgado. — Débito, 9,75 pesetas.

Una tierra a la Veguilla, polígono 32, parcela 11; linda Norte, término de Cervillejo; Este, Manuel y Alberto Montalvo; Sur, Manuel y Alberto Montalvo, y Oeste, Manuel y Alberto Montalvo González. Extensión, 59 áreas y 22 centiáreas.

Deudor, don Mariano Bellido Gil. — Débito, 14,73 pesetas.

Una tierra a la Veguilla, polígono 32, parcela 101; linda Norte, término de Cervillejo; Este, María Plaza García; Sur, María Plaza García, y Oeste, Fausto Delgado López. Extensión, 59 áreas y 22 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios

de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Fuente el Sol, 10 de Agosto de 1943. — Pablo Hernández Monge.

3.232

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Longinos Sordo Pastor, recaudador auxiliar de la única zona de Medina de Ríoseco, de la que es titular don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, y años 1936 a 1940, del pueblo de Valverde de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo

de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudores, herederos de Cándido Asensio.—Débito, 26,57 pesetas.

Una tierra en término de Valverde de Campos, y pago de Valsordo, polígono 8, parcela 47, de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, Eleuterio Lucas; Este, Desideria Asensio; Sur, Justo González, y Oeste, Julio Reoyo García.

Deudores, herederos de Cándido Asensio y Desiderio Asensio.—Débito, 1,49 pesetas.

Una tierra en término de Valverde de Campos, y pago de Las Casillas, polígono 26, parcela 28, de cabida 28 áreas y 3 centiáreas; linda al Norte, Mariano Domínguez; Este, Ponciano Nieto; Sur, Antonio Martín, y Oeste, Félix Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y, a la vez, se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas: de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación.

Valverde de Campos, 8 de Octubre de 1943.—Longinos Sordo Pastor.

3.134

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villardefrades, y año de 1934, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Cayo Cabezón.—Débito, 1,29 pesetas.

Una panera en la calle Nicabaña, en citado pueblo; linda derecha, Claudio Pérez; izquierda, Teodomiro Herrero, y fondo el mismo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villardefrades, 25 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.124

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1939 a 1943, correspondiente al pueblo de Aldealbar, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pablo García Velasco.—Débito, 14,61 pesetas.

Cereal al polígono 11, parcela 5, al pago Los Ejidos, de cabida 36 áreas y 37 centiáreas; linda Norte Andrés Pastor; Este, el Ayuntamiento; Sur, Saturnino Pastor Santiago, y Oeste, camino de Quintanilla.

Deudor, don Cipriano Herguedas.—Débito, 0,86 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 126, al pago El Capillo, de cabida 4 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Calixto Gómez del Caz; Sur, Petra Carretero; Este, Claudio Pascual del Caz, y Oeste, Timoteo Molpeceres.

Deudor, don Tomás Herguedas.—Débito, 13,49 pesetas.

Cereal al polígono 5, parcela 5, al pago Muriel, de cabida 60 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Emeterio Guerra; Sur, término de Torrecárcela; Este, término de Torrecárcela, y Oeste, Ezequiel Gómez Rodrigo.

Deudor, don Julio Martín Frutos.—Débito, 25,71 pesetas.

Cereal al polígono 7, parcela 108, al pago La Montañesa, de cabida 96 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Luis González García; Sur, Tiburcio Frutos; Este, Jesús Martín, y Oeste, Eusebio Esteban Gómez.

Deudor, don Manuel Matesanz Holgueras.—Débito, 17,76 pesetas.

Pinar al polígono 15, parcela 391, al pago Juego de Bolos, de cabida una hectárea, 69 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Felipe de Benito; Sur, cañada de ganados; Este, María de Benito Pablos, y Oeste, Lorenzo Muñoz.

Deudor, don Román Samaniego Gómez.—Débito, 10,86 pesetas.

Viña al polígono 7, parcela 30, al pago El Capillo, de cabida 12 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Santos; Sur, Domingo de Rodrigo; Este, Domingo de Rodrigo, y Oeste, Petra Pascual.

Deudor, don Pablo Velasco.—Débito, 2,69 pesetas.

Cereal al polígono 11, parcela 2, al pago los Ejidos, de cabida 11 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, el Ayuntamiento;

Sur, Andrés Pastor; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, camino Quintanilla.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Aldealbar, 8 de Octubre de 1943.—Ignacio Rojo.

3.370

EDICTO

Tauima.—Por el presente se cita, llama y emplaza al exlegionario Luis Hernández Benito, hijo de Mauro y Teófila, natural de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, vecindado en Valoria la Buena, de estado soltero, de 26 años de edad, profesión campo, a fin de que comparezca, personalmente o por escrito, ante el teniente juez instructor del Primer Tercio de la Legión, en su despacho oficial, sito en el acuartelamiento de Tauima (Melilla), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en expediente judicial que contra el mismo se ha instruido por la falta grave de deserción, consumada en 20 de Abril de 1938, y el que ha sido sobreseído provisionalmente sin declaración de responsabilidad.

Tauima, 21 de Octubre de 1943.—El teniente juez instructor, José Frade Vázquez.

3.642

REQUISITORIA

Martín Garcés Cortijo, hijo de Venancio y de Isabel, natural de Santovenia, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión mecánico, de 33 años de edad, estatura regular, pelo castaño y ojos pardos, vistiendo un mono azul con tirantes, camisa caqui y alpargatas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva, número 9, y sujeto a expediente judicial por la falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de la presente, ante el capitán juez instructor del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en la plaza de Ceuta, don Bonifacio Sáez Abad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En la plaza de Ceuta, a 27 de Octubre de 1943.—El capitán juez instructor, Bonifacio Sáez Abad.

3.670